

DE 8

11

13

12

14 15

16 17

18

19

20 21

22

23

24

FOLIO 405.- PRIMERA COPIA.- CONSTITUCIÓN SOCIEDAD.- "CASA UNIDA S. R.L.".- ESCRITURA NÚMERO: CIENTO CUARENTA Y CINCO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Cinco días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés, ante mí, Escribana Sofía BRITOS, interina a cargo del Registro Notarial número 566, COMPARECEN: 1) Miriam Carina LEVIN (C.U.I.T 27-27910091-9), argentina, empresaria, nacida el 18 de Diciembre de 1979, titular del documeno nacional de identidad número 27.910.091, quien manifiesta ser de estado civil divorciada He primeras nupcias con Pablo Martin Siraly, con domicilio en Av. Congreso 1810, Piso 11

"A", de esta Ciudad; 2) Daniel Abraham LEVIN (C.U.I.T 20-29146312-7), argentino, em-

presario, nacido el 06 de Septiembre de 1981, titular del documento nacional de identidad

número 29.146.312, quien manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con Tamara Lichtmann, con domicilio en la calle Franklin D. Roosevelt 1570, Piso 1°, de esta Ciudad y 3) Felisa Lidia EMBON (C.U.I.T 27-05795379-4) argentina, empresaria, nacida el 26 de Diciembre de 1948, titular del documento nacional de identidad 5.795.379, quien manifiesta ser de estado casada en primeras nupcias con Ruben Levin, con domicilio en Italia 1408, Piso 4º "A", Florida, Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires.- JUSTIFICAN su identidad con la exhibición de los documentos de identidad mencionados cuya copia por mi autenticada agrego a la presente, en conformidad con el Artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comer-

cial de la Nación.- INTERVIENEN: por sí y en ejercicio de sus propios derechos.- Y DI-

CEN: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por el siguiente estatuto: ARTÍCULO PRIMERO; Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "CASA UNIDA S.R.L." y tiene su domici-

lio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de du-

ración es de TREINTA AÑOS a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta





26

27

28

29

30

32

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

N 028353875

propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA: mediante la realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes. La compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros. La construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigos, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, pudiendo realizarlas por sí o por terceros contratados a tales efectos. B) INMOBILIARIA: Mediante la venta y/ o comercialización de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de bienes inmuebles. La realización de toda clase de operaciones inmobiliarias, ya sea de compraventa, permuta, donación, transmisión de dominio a título de dación en pago, alquiler o arrendamiento, aun aquellas comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campos, countries, fracciones de campo, parques industriales, paseos de compra, galerías comerciales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias por parte de terceros y todo ello relacionado directamente con el objeto. Asimismo para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad , jurídica para adquirir derecho, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y el estatuto.- ARTÍCULO CUARTO: El Capital social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), dividido en TRESCIENTAS (300) CUOTAS de valor nominal Pesos MIL (\$1.000.-) cada una.- ARTÍCULO QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes y actuarán en forma indistinta por todo el tiempo que dure la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

ACTUACION NOTARIAL



N 028353876 D

inclusive los previstos en los artículos 375, del Código Civil y Comercial de la Nación y 9 del Decreto Ley número 5965/63.- Los gerentes deberán constituir una garantía a favor de la sociedad por la suma que indique la normativa vigente, la que deberá consistir en el depósito de bonos, títulos públicos, o sumas de dinero en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, o en fianza o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma.- ARTICULO SEX-TO: Las resoluciones sociales se adoptaran en la forma dispuesta en el artículo 159 primera parte, párrafo segundo de la Ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada ley, y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159 último párrafo de la Ley 19.550.- ARTÍCULO SÉPTIMO: Las cuotas son libremente transmisibles, teniendo los socios derecho de preferencia para adquirirlas. El socio interesado en transferir una o más cuotas sociales deberá comunicarlo a la Gerencia, debiendo mencionar el precio estipulado para la cesión, el que podrá ser impugnado por los otros socios de conformidad con el artículo 154 de la Ley 19,550. Este derecho de preferencia se deberá ejercer dentro de los 15 días corridos desde la notificación efectuada a la Gerencia sobre la transmisibilidad de las cuotas.- Vencido ese plazo, el transmitente tendrá la libertad para transmitir libremente sus cuotas.- En caso de fallecimiento de un socio, los herederos se incorporarán, lo que se hará efectivo de acuerdo a lo previsto en el artículo 155 primer párrafo segunda parte de la Ley 19,550. En estos casos se exigirá la unificación de la representación, a fin de ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones sociales. ARTÍCULO OCTAVO: El ejercicio social se cierra el 30 de Junio de cada año, en cuya fecha se realizará un balance que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- ARTÍCULO NOVENO: De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará: a) El cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta al-

canzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) El importe que se establezca para re-

Escaneado con CamScanner

111

1/1





26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

38

39

40

41

43

44

45

46

47

48

49

N 028353876

tribución a los gerentes; y c) El remanente, previa otra deducción de cualquier reserva que los socios pudieran constituir, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.-ARTÍCULO DÉCIMO: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los gerentes.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES: Miriam Carina LEVIN, suscribe CIENTO TREINTA Y CINCO (135.-) CUOTAS equivalentes a PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000.-); Daniel Abraham LEVIN suscribe CIEN-TO TREINTA Y CINCO (135.-) CUOTAS equivalentes a PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000.-) y Felisa Lidia EMBON, suscribe TREINTA (30.-) CUOTAS equivalentes a PESOS TREINTA MIL (30.000.-); el capital social es integrado en su totalidad en dinero en efectivo en este acto ante mí; entregándose en este mismo acto a los gerentes la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), que reciben de conformidad, dando cumplimiento a las normativas vigentes de la Inspección General de Justicia.- EN ESTE ESTADO: 1.-DOMICILIO SOCIAL: Se conviene establecer el actual domicilio social en Franklin D. Roosevelt 1540, 1º Piso, de esta Ciudad.- 2.- DESIGNACIÓN DE GERENTE: Se designa GE-RENTE a Miriam Carina LEVIN y Felisa Lidia EMBON, quienes aceptan el cargo y constituyen domicilio especial en Av. Congreso 1810, Piso 11, Departamento "A" de esta Ciudad.-3.- MANIFIESTAN: 3.1. Que no han sido objeto de proceso alguno por el cual se haya solicitado u obtenido restricción de su capacidad; 3.2. En los términos de la Resolución 35/2023 de la Unidad de Información Financiera, declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que han leído y comprendido en su totalidad. La parte toma a su cargo la inscripción de la presente en el respectivo registro, liberando al autorizante de responsabilidad.- 4.- PODER ESPECIAL a favor de Gerardo D.









N 028353877

RICOSO, titular del Documento Nacional de Identidad 28.799.696, y/o Daniela MARTINEZ FREIXER, titular del Documento Nacional de Identidad 33.362.243 y/o Agustina Aylen RI-COSO, titular del Documento Nacional de Identidad 43.871.498, para que actuando en forma separada, alternativa y/o indistinta, realicen los siguientes actos: acepten y/o propongan modificaciones a la presente, inclusive a la denominación social, para que efectúen todas las tramitaciones necesarias a los efectos de obtener la conformidad de la autoridad de contralor y la inscripción del presente Estatuto en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia, hacer publicaciones en el Boletín Oficial, con facultad para otorgar y firmar el instrumento privado y las escrituras públicas aclaratorias, modificatorias o rectificatorias que se requieran y realizar los trámites pertinentes para la inscripción respectiva.- LEO la presente a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- Miriam Carina LE-VIN.- Daniel Abraham LEVIN.- Felisa Lidia EMBON.- Ante mi SOFIA BRITOS.- Está mi sello y firma.- CONCUERDA con su matriz que paso ante mi al folio 405 del Registro Notarial número 566 interinamente a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD expido esta PRIMERA COPIA en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente desde el número N.028353875 al presente, los que firmo y sello en la ciudad Autónoma de Buenos Aires a los seis días del mes de julio del año dos mil veintitrés.-

IA BRIT

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

2

3

4

5

6

7

8

9



23071000 2950

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano BRITOS, SOFIA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-28353877 con fecha 06/07/2023 respecto de la escritura 145 de fecha 05/07/2023 pasada al folio 405 del registro notarial 566. La presente legalización 230710001296, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador MORELLI, ESTEBAN SANTIAGO, Matricula 4482. Buenos Aires, 10/07/2023 15:59.-





Ministedo de Justicia, y Desechos Thumanos Inspección General de Justicia

2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hojar 1

Número Correlativo I.G.J.:

1993002

CUIT:

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social : CASA UNIDA

(antes):

Número de Trámite:

9585414

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM, URGENTE

Escritura/s

145-

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 8044

del libro: 170 , tomo: -

de: SRL

C.C.: 1

Buenos Aires, 04 de Agosto de 2023





